



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2025  
VERTIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO  
GIRCC - 06 - MODELO DE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

GIRCC - 06 Modelo de Convenio Marco de Coordinación

Convenio Marco de Coordinación

Estado de \_\_\_\_\_  
(Municipio (s) \_\_\_\_\_)

Folio \_\_\_\_\_

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, Y SUS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO, TERRITORIAL Y AGRARIO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL (LA) CIUDADANO(A) \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR EL (LA) TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES, EL (LA) CIUDADANO(A) \_\_\_\_\_, Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) CIUDADANO(A) \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_; Y EL (LA) \_\_\_\_\_; ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL (LA) CIUDADANO(A) \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA SOLICITANTE"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de planeación, los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanan, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 1 de 34